

no, se ha de sacar al Regon en esta Ciudad y  
quatro pueblos de los mas grandes de sus inmedi-  
aciones, y remarcarse en el Autor, o Potoses que  
mas veneficio hubieren con las sequedades como  
pondriense, y la Comision de que su tiempo se ha  
de pagar por varias partes, y el otro precedido a cargo  
comunitario que se oren hacerse por el maestro imparcial  
que nombrara la Ciudad, y la declaracion de esta  
Opulencia con toda sequedad y arreglo del remate,  
liberacion por la fuerza la Cantidad en que quedare con la  
formalidad y justificacion correspondiente a cada  
Ciudad contenida en estas, y queda que en  
lugar de la Alcadura de Zamora que para la Ciudad  
para la Ciudad solo Capitulada, se puse unido con  
de puestas y ponga Continuas de tela de seda de  
cena y mena, Contara precediendo en ella y pago  
del mismo Caudal Contente con la deuda justifi-  
cacion, e Incaucion previa de los Diputados y Per-  
sonas del Comun, y que los dichos al Ayuntamiento  
y Junta de Propios ponga desde luego, a que  
fueren el mayor veneficio publico se podria aplicar  
el Caudal Contente en Aras de Nuevo S.  
zane que resulta por el restoracion, Prevenga  
de los dichos de orden del Consejo y Real Cedula  
y que disponga su cumplimiento, copiandose al  
mismo fin las que correspondan = Dio. que a los  
m. de Madrid de Julio de 1770 = D. Manuel de  
Zena = Señor D. Antonio Carrillo de Mendoza =

